

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

**N° 162-2018**

1  
2  
3 Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de  
4 sesiones municipal, a las dieciocho horas del cuatro de junio del dos mil dieciocho.  
5 Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Teresita Cubero Maroto,  
6 quien preside, Adrián Leandro Marín, Anabelle González Rodríguez, Caleb  
7 Pichardo Aguilar, Danny Ovares Ramírez, Marcos Brenes Figueroa, Gonzalo Coto  
8 Fernández, Rodrigo Muñoz Azofeifa y Vera Cecilia Céspedes Quesada. Las  
9 regidoras y regidores suplentes: Andrea Granados Acuña, Wilberth Madriz  
10 Jiménez, Rebecca Brenes Garro, Jonathan Arce Moya, Arnoldo Navarro Calvo,  
11 Raúl Ernesto González Aguilar, Carmen Navarro Rossi, Guillermo Lizano  
12 Gutiérrez y Heidy Amador Ruiz. Asisten también las síndicas y síndicos  
13 propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Franklin Alberto Mora  
14 Solano y Flora Araya Coto, del distrito Occidental Marlene Fernández González y  
15 Rodolfo González Valverde; del distrito El Carmen Manuel Ángel Rivera Guzmán  
16 y Lorena Masís Rivera; del distrito de San Nicolás Norma Arley y Pedro Villalobos  
17 Peralta; del distrito de San Francisco Melissa Campos Brenes y Juan Aragón  
18 Quesada, del distrito de Guadalupe Luis Martín Martínez Rojas y María Fernanda  
19 Navarro Masís; del distrito de Corralillo Hellen Castro Navarro; del distrito de Tierra  
20 Blanca Eric Alberto Ramírez Ramírez y Katherine Gabriela Madrigal Zamora; del  
21 distrito de Dulce Nombre Milagro Solano Arce y Carlos Alberto Céspedes  
22 Benavides, del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge y Wendy  
23 Monge Quirós; del distrito de Quebradilla Ana Ligia Alvarado Brenes y Víctor Raúl  
24 Arias Artavia.- Ausente el síndico José Morales.- Se encuentran en la sala además  
25 el señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal, la Secretaria del Concejo  
26 Guisella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita.-----

27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----

1 **ARTÍCULO I.- INFORME DE SOLICITUD DE INHIBICIÓN O EN SU DEFECTO**  
2 **RECUSACIÓN DEL SEÑOR DANNY OVARES RAMÍREZ.-----**

3 La presidenta indica que según la agenda, y que al respecto al primer punto, ha  
4 sido presentada una moción.- Se conoce moción firmada y presentada por los  
5 regidores Leandro Marín y Coto Fernández, y que dice: "...Considerando: 1. Que  
6 el documento Ref: Ampliación a solicitud de inhibición, o en su defecto, de  
7 recusación el señor Regidor Danny Ovares Ramírez, para la toma de cualquier  
8 decisión de asuntos relacionados con el proceso de licitación Nº 2018LN-000002-  
9 MUNIPROV "Contratación de servicio de tratamiento y disposición de residuos  
10 sólidos, por una período de hasta doce meses con opción a ser prorrogado hasta  
11 por tres períodos iguales" o en su defecto solicitud de recusación fue presentado  
12 por el señor Jordan Pelletier, en su condición de representante legal de la empresa  
13 EBI de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-203639. 2. Que hecha la consulta  
14 de Personería Jurídica del Registro Nacional aparece que el estado actual de la  
15 entidad EBI de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula 3-101-203639, es "PLAZO  
16 SOCIAL VENCIDO", es decir, que no existe. Por tanto: mocionamos para que  
17 este Concejo acuerde rechazar de plano el documento referido en el considerando  
18 1, por inadmisibles, y en consecuencia se procede a conocer únicamente la  
19 solicitud de inhibición, o en su defecto de recusación del señor regidor Danny  
20 Ovares Ramírez, para la toma de cualquier decisión de asuntos relacionados con  
21 el proceso de licitación Nº 2018LN-000002-MUNIPROV "Contratación de servicio  
22 de tratamiento y disposición de residuos sólidos, por una período de hasta doce  
23 meses con opción a ser prorrogado hasta por tres períodos iguales" o en su  
24 defecto solicitud de recusación, presentada por el señor Jordan Pelletier, en su  
25 condición de representante legal de EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA  
26 RICA S.A., cédula jurídica 3-101-215741, y el oficio AM-IN-0111-2018,  
27 relacionado con informe AJ-OF-041-2018 el Encargado del Área Jurídica, Lic.  
28 Julio Monge Gutiérrez. Ante el rechazo de plano de la solicitud de ampliación, el  
29 oficio AJ-OF-044-2018, informe del Encargado del Área Jurídica, Lic. Julio Monge  
30 Gutiérrez, pierde interés actual. Con dispensa de trámite de comisión y acuerdo

1 *definitivamente aprobado...*.-El regidor Ovares Ramírez solicita un receso de  
2 hasta por diez minutos.- Se reanuda la sesión.- El regidor Leandro Marín solicita  
3 un receso de hasta por quince minutos.- Se reanuda la sesión.- **Vista la moción,**  
4 **se acuerda por unanimidad aprobar la moción.**- Se hace constar que el regidor  
5 Ovares Ramírez se acoge al artículo 31 del Código Municipal, por lo que vota su  
6 suplente, el regidor Navarro Calvo.- Se conoce oficio AM-IN-0111-2018 de fecha  
7 28 de mayo del 2018, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde  
8 Municipal, por el cual remite el oficio Nº AJ-OF-041-2018 de fecha 25 de mayo del  
9 2018, suscrito por el Lic. Julio Monge Gutierrez Encargado del Área Jurídica  
10 Municipal, y que dice: *“...El suscrito Encargado del Área Jurídica Municipal, en*  
11 *relación con oficio AM-TCI-1181-2018 de fecha Cartago, 23 de mayo de 2018,*  
12 *recibido del día 23 de mayo de 2018 en la Oficina Municipal que el suscrito*  
13 *atiende, donde consta: “Después de saludarlo me permito remitirle para los*  
14 *efectos correspondientes acuerdo contenido en el artículo XXIII del Acta 158-*  
15 *2018 de la sesión del 15 de mayo de 2018, referido a SOLICITUD DE INHIBICIÓN*  
16 *DEL SEÑOR DANNY OVARES RAMIREZ PARA LA TOMA DE DECISIONES DE*  
17 *ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LICITACION No. 2018LN-*  
18 *000002-MUNIPROV “CONTRATACION DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y*  
19 *DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS POR UN PERIODO DE HASTA ONCE*  
20 *MESES CON OPCION DE SER PRORROGADO HASTA POR TRES PERIODOS*  
21 *IGUALES” O EN SU DEFECTO SOLICITUD DE RECUSACIÓN PRESENTADO*  
22 *POR EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.” (Fin de transcripción.);*  
23 *me permito manifestar lo siguiente: El documento en referencia debe ser tramitado*  
24 *a la luz de lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal “Artículo 31.-*  
25 *Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores: a) Intervenir en la discusión y*  
26 *votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su*  
27 *cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. b)*  
28 *Ligarse a la municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, comisión,*  
29 *trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en*  
30 *general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas*

1 según el caso, viáticos y gastos de representación. c) Intervenir en asuntos y  
2 funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o  
3 el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales  
4 que desempeñen. d) Integrar las comisiones que se creen para realizar festejos  
5 populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón. Si  
6 el alcalde municipal o el regidor no se excusare de participar en la discusión y  
7 votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este  
8 artículo, cualquier interesado podrá recusarlo, de palabra o por escrito, para que  
9 se inhiba de intervenir en la discusión y votación del asunto. Oído el alcalde o  
10 regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo  
11 considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que  
12 motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver.” (Fin de  
13 transcripción.) El señor Jordan Pelletier, en su condición de representante legal  
14 de la empresa (que se designará en adelante como EBI en este oficio) pretende:  
15 “...exhortamos a que voluntariamente se inhiba y por lo tanto se abstenga: 1. Del  
16 conocimiento, análisis, toma de decisión, e incluso cualquier tipo de intervención  
17 por sí o por interpuesta persona, en la discusión de cualquier tema relacionado  
18 con la licitación citada incluyendo votar, influir, mocionar, conocer, hacer acto de  
19 presencia y/o participar en la sesión(es) del Concejo Municipal o comisiones  
20 permanentes, especiales, técnicas y/o administrativas en donde se proceda se  
21 emitan recomendaciones, actos preparatorios y/o acto de adjudicación de la  
22 licitación N°2018LN-000002-muniprov. 2. De intervenir o participar en las  
23 discusiones relacionadas con el análisis de las ofertas de la licitación antes  
24 indicada, así como de conocer, participar o influir de alguna manera en la  
25 preparación de la recomendación de adjudicación correspondiente. 3. De conocer  
26 cualquier solicitud relacionada con las empresas WPP Continental de Costa Rica  
27 S.A. y WPP-Coriclean Los Pinos Waste Disposal S.A. sea en relación con la  
28 operación del relleno sanitario en virtud que no es el funcionario competente para  
29 ello. En caso que el señor Regidor Ovares Ramírez voluntariamente no se  
30 abstenga e inhiba en los términos antes indicados, interpongo concomitantemente

1 solicitud de recusación en contra de dicho funcionario con fundamento en la  
2 normativa ya dicha conjuntamente con lo resuelto por la Sala Constitucional  
3 N°001211 del 27 de enero de 2016 en el sentido que las causales de recusación  
4 no son taxativas por lo que el Concejo deberá conocer y resolver cualquiera que  
5 sea planteada, debiendo acogerse cuando violente el derecho de las partes a un  
6 trato, proceso, concurso, funcionario o juez imparcial.” (Fin de transcripción.) En  
7 resumen en el documento el representante de EBI alega: A. Cita el principio de  
8 probidad de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función  
9 Pública (Ley 8422). B. Cita al principio de imparcialidad que debe ordenar el  
10 actuar del servidor público. C. Aporta una definición de conflicto de interés según  
11 lo que ha explicado la Procuraduría General de la República en el dictamen C 345-  
12 2006 (INCORRECTAMENTE CITADO) y C-423-2014. D. Cita el deber de  
13 abstención que los servidores públicos tienen en caso de conflicto de interés. E.  
14 Informa que su representada EBI se encuentra participando en el concurso No  
15 2018LN-000002-MUNIPROV. F. Informa que la sociedad WPP Continental de  
16 Costa Rica S.A., empresa contratada por la Municipalidad de Cartago para la  
17 operación del Relleno Sanitario Los Pinos hasta el 12 de junio de 2013, y la  
18 sociedad WPP-Coriclean Los Pinos Waste Disposal S.A. son socias comerciales.  
19 Como prueba de lo dicho remite al sitio web de resoluciones de la Comisión  
20 Plenaria de la SETENA, donde consta el trámite de cesión de derechos de la  
21 viabilidad ambiental del proyecto denominado Relleno Sanitario Los Pinos, y la  
22 “Resolución N° 1656-2015-SETENA EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
23 ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 11  
24 HORAS 05 MINUTOS DEL 22 DE JULIO DEL 2015. PROYECTO RELLENO  
25 SANITARIO LOS PINOS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. FEAP-037-2002-  
26 SETENA” en la que se indica que: “El 30 de junio del 2015, el señor Arturo Chacón  
27 Gamboa en nombre de WPP Continental de Costa Rica S.A. y, la señora Olga  
28 Marta Arias Rivas, en nombre de WPP Coriclean Los Pinos Waste Disposals S.A.,  
29 presentan la Cesión de Derechos de la Viabilidad Ambiental del proyecto de  
30 marras...” (Fin de transcripción.) Adjunto copia de la resolución. Asimismo, el

1 representante de EBI señala que ambos señores “han estado presentando  
2 gestiones a nombre de WPP Continental de Costa Rica S.A”. Revisado el  
3 expediente administrativo de la solicitud de reajuste de precio en poder de la  
4 Secretaría General del Concejo Municipal, a folio 00518 consta el “ADENDUM #2  
5 AL CONTRATO SUSCRITO EL 14 DE ABRIL DEL 2014 ENTRE LA  
6 MUNICIPALIDAD DE LA UNION, WWP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. Y  
7 WPP-CORICLEAN WASTE COLLECTION, S.A. anteriormente denominada WPP  
8 RECICLAJE Y RECOLECCION DE DESECHOS MUNICIPALES S.A. /  
9 LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000003-01”. En dicho contrato WPP  
10 CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. y WPP-CORICLEAN WASTE  
11 COLLECTION S.A. comparecen como “oferentes en conjunto conforme a lo  
12 establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratación Administrativa y 72 de su  
13 reglamento, quienes en lo sucesivo se le denominarán “LA CONTRATISTA”...”  
14 G. En cuanto a la solicitud para que el señor Regidor Ovares Ramírez se inhiba,  
15 el representante de EBI considera razonable su duda de la imparcialidad en este  
16 caso particular del señor Regidor Ovares Ramírez, por una serie de actuaciones  
17 y manifestaciones, que razonablemente los lleva a concluir que “podría existir un  
18 afán de favorecer a la empresa que actualmente está ejecutando el contrato de  
19 operación del relleno sanitario municipal y que a su vez, tiene intereses en una de  
20 las empresas oferentes WPP-Coriclean Los Pinos Waste Disposal S.A”, que  
21 también está ofertando en esa licitación. Dichas actuaciones y manifestaciones,  
22 así como la prueba en la que se fundamenta, están detalladas en el recurso.  
23 Todas refieren a la participación personal del señor Regidor Ovares en los temas  
24 de WPP, artículo VII, acta de sesión ordinaria N° 64-2017 del Concejo Municipal;  
25 intervención del Regidor Ovares en la Comisión Permanente de Gobierno y  
26 Administración, de la cual no es miembro, artículo IV del acta N° 46-2018 del 23  
27 de marzo de 2018, donde se conocieron los oficios de fecha 19 de marzo del 2018,  
28 suscritos por la Licda. Guisella Zuñiga Hernández, Coordinadora del Concejo  
29 Municipal y Secretaría, por el cual remite los acuerdos tomados por el Concejo  
30 Municipal de Cartago en sus artículos VII y VIII del acta N° 136-2018, de sesión

1 ordinaria celebrada el día 13 de febrero del 2018, en los cuales se conocen los  
2 oficios AOM-OF-013-2018 y AOM-OF-016-2018/PROV-OF-312-2018, ambos  
3 sobre el informe moción solicitud de información del relleno sanitario Los Pinos y  
4 su vida útil. Se adjunta copia de los documentos. Considera esta asesoría que  
5 por sí solas estas participaciones del señor Regidor Ovares en los temas de WPP  
6 y la recolección, disposición y tratamiento de desechos sólidos del Cantón Central  
7 de Cartago, no podrían interpretarse necesariamente como una actuación  
8 imparcial, porque pueden motivarse en la legítima preocupación de este miembro  
9 del Concejo sobre temas tan importantes para la salud pública. Sin embargo,  
10 debemos ver con detalle el punto referido al Acta del Concejo Municipal N° 55-  
11 2017, artículo IV. Alega el recurrente que en la sesión de ese día 17 de enero de  
12 2017 el entonces Presidente del Concejo Danny Ovares Ramírez, de forma  
13 aparentemente atípica, incluyó documentación nueva en el orden del día de esa  
14 sesión que él mismo traía, es decir, que no se imprimió en la Secretaría del  
15 Concejo Municipal, directamente relacionada con la empresa a cargo de la  
16 operación del Relleno Navarro, WPP Continental de Costa Rica S.A. Que ese  
17 tema no le compete al Regidor Ovares ni como regidor ni como miembro del  
18 Concejo Municipal de Cartago. Según acta N° 55-2017, suministrada por la  
19 señora Secretaria del Concejo Municipal, los asuntos incluidos en el orden del día  
20 de ese 17 de enero de 2017 por el Regidor Ovares en el apartado de INFORMES  
21 DE LA PRESIDENCIA fueron: 1. Oficio de fecha 11 de enero del 2017, suscrito  
22 por el señor Arturo Chacón Gamboa, Presidente de WPP Continental de Costa  
23 Rica S.A., en relación a un oficio enviado a la Licda. Jeannette Navarro Jiménez,  
24 sobre acuse de recibo del oficio AAF-OF-004-17, conocido en el acuerdo IV del  
25 acta. 2. Oficio de fecha 11 de enero del 2017, suscrito por el señor Arturo Chacón  
26 Gamboa, Presidente de WPP Continental de Costa Rica S.A., en relación a un  
27 oficio enviado al señor alcalde, Rolando Rodríguez Brenes, sobre silencio positivo,  
28 conocido en el acuerdo V del acta. 3. Oficio de fecha 11 de enero del 2017,  
29 suscrito por el señor Arturo Chacón Gamboa, Presidente de WPP Continental de  
30 Costa Rica S.A., en relación al oficio número AM-OF-00016-2017, enviado por

1 señor alcalde, Rolando Rodríguez Brenes, conocido en el acuerdo VI del acta. Se  
2 adjuntan copias de los tres oficios, para una mejor comprensión del tema, aunque  
3 únicamente el primero es citado por el solicitante de la recusación. En el oficio  
4 de fecha 11 de enero del 2017 conocido en el acuerdo IV, el Presidente de WPP  
5 decía que "...en tiempo y forma me presento dándole acuse de recibido al oficio  
6 AAF-OF-004-17 de fecha 5 de enero de 2017, recibido el día 9 de enero de 2017,  
7 a la vez que le comunico que lo solicitado por su persona resulta no sólo  
8 impertinente, sino además ilegal, a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección  
9 al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley 8220),  
10 toda vez que nada de lo requerido por usted NO es requisito para ningún trámite  
11 Municipal, debiendo recordarle que dicha ley en lo que interesa dice..." El Oficio  
12 AAF-OF-004-17 corresponde a documento de la Licda. Jeannette Navarro  
13 Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera, Municipalidad de  
14 Cartago. Se aporta. En otras cosas del artículo IV del acta de Sesión Ordinaria  
15 N° 55-2017, se puede leer que el alcalde municipal indicó que ese tema (el oficio  
16 de WPP de 11 de enero de 2017) era de resorte administrativo por tratarse del  
17 trámite de solicitud de reajuste de precios de la contratación que la Municipalidad  
18 de Cartago mantiene con WPP Continental de Costa Rica S.A. para la disposición  
19 y tratamiento de los desechos sólidos; que en ese momento se estaba dentro del  
20 plazo para contestarle a WPP; que WPP también mandó la misma nota a la  
21 auditoría y que ésta sabiendo que era un tema administrativo, se lo mandó a la  
22 Administración con copia al Concejo; y que la Secretaría hizo traslado interno a la  
23 Alcaldía. El presidente municipal indicó que él entendía que el Concejo sí podría  
24 opinar más no tomar decisiones, en cuanto a un documento que lleva implícito un  
25 tema de resorte de resolución de la Administración. Además, el acuerdo del  
26 Concejo recoge lo siguiente: "(El presidente Ovares Ramírez:) Si bien es cierto,  
27 lleva razón el señor alcalde en que no se ha respondido, lo que aquí se emite en  
28 este documento es sumamente preocupante, porque es una denuncia a todas  
29 luces de un acto supuestamente ilegal cometido por una funcionaria municipal;  
30 este Concejo Municipal está en la obligación de velar por los intereses de los



1 ciudadanos cartagineses; no es de recibo que una denuncia pase sin poder  
2 realizarle el debido tamizaje correspondiente en el ejercicio de nuestro deber de  
3 probidad, en el ejercicio de nuestras funciones, ... pero lo que está claramente  
4 plasmado en el oficio que ellos remiten, es una denuncia tácita de una  
5 irregularidad de un funcionario; le parece que en lo que ellos llevan las riendas no  
6 solamente el señor alcalde y todo es honorable Concejo Municipal del bienestar  
7 ciudadano y si hay la posibilidad de que un funcionario esté realizando un acto  
8 cuestionable debemos ponerle atención, y esa atención no significa que vayamos  
9 a resolver a favor o en contra de nadie, ni por intereses a favor o en contra de  
10 nadie, simplemente significa que vamos a ponerle atención a la denuncia que se  
11 está haciendo, ... La regidora Granados Acuña indica que según lo estipula la  
12 ley, el silencio positivo se da después de los 10 días, y si se ve, aquí no se le está  
13 dando a la licenciada Jeannette ni a la administración el derecho a ejercer esos  
14 días pues el oficio que a Jeannette se le envía esta hasta el 10 y aquí llega el 11,  
15 por lo que hay que ser legalistas y proceder de acuerdo a la ley.- El presidente  
16 municipal le indica la regidora que se equivoca, el silencio positivo no se refiere a  
17 la respuesta sobre ese oficio, el silencio positivo se refiere a un reajuste de precios  
18 desde hace 2 años, el silencio positivo es un tema diferente al hablar porque eso  
19 es el segundo punto de informes de la presidencia, el silencio positivo que ellos  
20 hacen referencia es un ajuste de precios que se solicitó, que no tiene claridad  
21 cuándo fue que se realizó la solicitud del ajuste de precios y por lo que pocamente  
22 entiende, ya que no es especialista y por eso es que en las comisiones se  
23 escuchan a los funcionarios, es que ellos en algún momento pidieron un ajuste de  
24 precios, como no se les otorgó y mucho tiempo después se les pidieron unos  
25 requisitos extra, entonces en esta carta lo que dicen es de que se solicitó el ajuste  
26 de precios como lo dicta la ley y como lo dice el contrato, es un error administrativo  
27 o es una decisión administrativa voluntaria o involuntaria, no lo sabe, podría  
28 tenerlo claro después en una comisión; el silencio administrativo que ellos alegan  
29 es porque no se les hizo el reajuste de precios y se le hizo una nota donde se les  
30 dice primero, no me hicieron el ajuste de precios que la ley se lo permite, segundo

1 duraron mucho para responder por lo que les da derecho al silencio positivo y  
2 tercero cuando me respondieron mucho tiempo después lo hacen solicitando una  
3 información innecesaria y relevante, y procede a leer la nota en discusión. Lo que  
4 señala don Gonzalo y lo que le entendió a don Rodrigo y lo que señala su persona  
5 es que la información a todas luces está complicada, evaluemos lo dicho por el  
6 señor alcalde en qué no podemos dar una directriz, pero sí se puede opinar, pero  
7 con la información correcta.- ... (El señor alcalde) Indica que lo que pasa es que  
8 si WPP no está de acuerdo en algo, bueno existe el procedimiento de ley, y ha de  
9 decir que dentro de ese procedimiento de ley no entra el Concejo Municipal,  
10 entonces él no ve la insistencia de tratar de ver un asunto administrativo aquí, esta  
11 misma problemática se nos presentó en el salón anexo el otro día, qué la  
12 secretaría la mandó administrativamente y se trató por medio de la presidencia de  
13 verla aquí en el Concejo Municipal, entonces dice que se haga lo que el Código  
14 Municipal indica pero además les pide respeto en que ni siquiera han pasado los  
15 días para responder y ya lo quieren mandar a una comisión, por lo que les pide a  
16 todos que tengamos un poco de cordura en esto, cuando hablamos de reajuste  
17 de precios, hablamos que los ciudadanos tendrán que pagar más dinero y eso es  
18 algo que la administración lo está viendo con cuidado; la Municipalidad le pidió a  
19 la empresa WPP los estados financieros auditados y don Gonzalo que conoce del  
20 tema, sabe que es que es un elemento fundamental para poder hablar de tarifas,  
21 si el aumento procede si no están los estados financieros auditados que lo dice el  
22 contrato, entonces vuelve a repetir, dejen que la administración dentro de su  
23 accionar de legalidad siga el proceso.- ... El regidor Muñoz Azofeifa indica que  
24 cuando se presentó esta carta de WPP, le entró como una malicia como dicen de  
25 indio, porque vi que venía un juego cartas por parte de la empresa ... El presidente  
26 municipal indica que para agregar a eso dice el señor alcalde que si nosotros no  
27 conocemos el contrato? entonces consulta si alguien de este Concejo Municipal  
28 conoce ese contrato? Ya que no lo conocemos, nadie lo conoce, por eso era la  
29 sugerencia de mandarlo a comisión, porque verlo aquí en el Concejo sería  
30 demasiado extenso, y lo rectifica el regidor Muñoz, es el mismo perfil de ideas, el

1 Concejo no lo conoce entonces cómo hacemos para opinar de algo que no se  
2 conoce, y somos nosotros los que el día de mañana debemos resolver un nuevo  
3 contrato ya sea con esta empresa o con otra, entonces cuál es la mejor forma de  
4 resolver a futuro un contrato si no es conociendo todos los alcances del presente  
5 y todas aquellas situaciones que se pudieran estar presentando de uno u otro lado  
6 por eso le parece que don Rodrigo acierta nuevamente en el tema que hay que  
7 revisarlo.- ... El regidor Leandro Marín indica que sí hubo amenazas durante ese  
8 periodo, cuando él era presidente, un período posterior al de don Marcos, él había  
9 sido entrevistado por un periodista de Cartago y sacó la nota en el periódico la  
10 Nación, donde él había dicho que estaba la empresa WPP y había otras  
11 empresas, y le llegaron a hacer llamadas sobre esas amenazas, pero y él hace  
12 una observación a la presidencia, por qué estamos discutiendo un asunto que no  
13 venía en el orden del día, en tres oficios que aparecieron en este momento y a él  
14 también le extrañó que el día de hoy no estaba el orden del día en las curules, el  
15 mismo señor presidente fue quien saca de una bolsa unos documentos y empezó  
16 a repartir después de las 6 de la noche, revisando los correos esos tres oficios no  
17 venían en el orden del día que fue enviado el mismo lunes, entonces los ponen a  
18 correr en tres oficios que no están en el orden del día, que dice el artículo 39 las  
19 sesiones del Concejo se llevarán conforme al orden del día previamente elaborado  
20 y para él fue el que mandaron el lunes, sin aprobación del orden del día.- El  
21 presidente Municipal le indica el regidor Leandro Marín que el orden del día lo  
22 hace la presidencia y lo entrega antes de iniciar la sesión.- El regidor Raúl  
23 González indica que efectivamente el orden del día le toca a la presidencia y don  
24 Adrián dice aquí que nos ponen a correr ahorita, pero cuántas veces no nos han  
25 hecho lo mismo, cuántas veces no nos ponen documentos en 15 minutos antes  
26 de iniciar la sesión.- El presidente municipal indica que el viernes se hizo  
27 transferencia de los documentos vía correo electrónico a los jefes de fracción  
28 como un trasladado administrativo.- ... El señor alcalde indica y reitera que el  
29 señor presidente no le ha dicho la pregunta que le hizo, y se la vuelve a plantear,  
30 señor presidente eso que usted está haciendo va en contra del artículo del 27 de

1 setiembre del 2016 que aquí está.- El presidente municipal indica que no quiere  
2 entrar en debates excesivos, pero el acuerdo dice: "...que en aras de garantizar  
3 la eficiencia administrativa y la simplificación de trámites ante la Municipalidad de  
4 Cartago, este Concejo autoriza a la Secretaría del Concejo Municipal a trasladar  
5 a la Alcaldía Municipal los asuntos, peticiones, consultas, oficios o planteamientos  
6 que presenten personas ciudadanas o entidades privadas y o públicas ante la  
7 Secretaría, que en su criterio corresponden a la administración Municipal y que no  
8 son del resorte del Concejo Municipal...". Eso no significa que esta presidencia  
9 no pueda presentarle al Concejo los documentos que él considere pertinentes.  
10 Reitera que el orden del día es de resorte de la presidencia y aunque un  
11 documento que esté de conocimiento de la administración, no inhibe  
12 jurídicamente, bajo ninguna circunstancia que se conozca el documento en el  
13 Concejo, si bien es cierto las facultades de la secretaria le permiten, amparada  
14 bajo esta moción, remitir un documento la administración, no dice en ese  
15 documento que no se pueda conocer por el Concejo, de hecho hay un número  
16 importante infinito de documentos, que después de pasar a la administración pasa  
17 al Concejo o simultáneamente se conocen. Es claro y evidente que un trámite lo  
18 puede ver la administración y al mismo tiempo el honorable Concejo, a pesar de  
19 lo que dice el acuerdo municipal, por lo que no quiere entrar en debates  
20 innecesarios, pero lo que está en discusión en este momento es la remisión a una  
21 comisión, pongámonos de acuerdo cuál es la más idónea, no hay otra, la ley nos  
22 exige que lo veamos en comisión, así como lo aclaró la señora asesora.- El señor  
23 alcalde reitera al Concejo Municipal que se está pasando por encima a un acuerdo  
24 del Concejo pero el señor presidente insiste en conocer la materia administrativa;  
25 él quiere hacer una pregunta ya que el orden del día normalmente lo imprime la  
26 secretaría y consulta respetuosamente a la secretaria, del orden del día que usted  
27 imprimió fue el que está en las curules, y si la respuesta es que sí, que si es el  
28 mismo no habrá ningún problema, y si la respuesta es que no, pues consultarle si  
29 durante su administración se ha cambiado el orden del día y sí estuvo el  
30 documento que usted entrega.- ... El presidente municipal indica que jamás la

1 *secretaría de este Concejo puede tener potestades por encima del presidente, y*  
2 *mucho menos que las potestades de la presidencia son por medio de la ley, del*  
3 *Código Municipal y no cree que tenga que convencer a nadie de algo que está*  
4 *estipulado en la ley. Aquellos que han estudiado derecho, aquellos que tiene*  
5 *muchos años de conocimiento municipal saben que por encima de una ley no*  
6 *puede estar un reglamento, y si no puede estar un reglamento a como no puede*  
7 *estar por encima de la constitución una ley, jamás por encima de la ley podría*  
8 *estar una moción, para que en el fondo lo que dice esa moción aprobada es que*  
9 *la secretaria con su criterio podrá remitir a la administración lo cual hizo pero en*  
10 *ninguna parte de esa moción lo inhibe a él de montar el orden del día como ya ha*  
11 *sido ampliamente discutido.- El regidor Arce Moya indica que mantienen la*  
12 *apelación presentada a la decisión que usted mantiene y somete a consideración*  
13 *al respecto porque no puede rechazarla, es un documento que está presentando*  
14 *la fracción de liberación.- El presidente municipal manifiesta que esta presidencia*  
15 *la ha declarado inadmisibile.- El regidor Leandro Marín apela la decisión del señor*  
16 *presidente, tiene que someter la admisibilidad a votación, tiene que ser conocida*  
17 *por el Concejo Municipal. El presidente le indica que ya hizo la consulta*  
18 *correspondiente.- El presidente municipal le indica al regidor Leandro Marín que*  
19 *su apelación es inadmisibile porque va en el mismo sentido.- El regidor Arce Moya*  
20 *le solicita a la asesora legal de su criterio del por qué es rechazada esta*  
21 *apelación.- El presidente municipal indica que la moción sobre la apelación es por*  
22 *criterio de la presidencia, y no por la asesora legal, no es ella quien tiene que*  
23 *justificar su criterio.- El regidor Leandro Marín presenta una moción por lo cual el*  
24 *señor presidente le indica que el tema está agotado, la apelación es inadmisibile y*  
25 *así lo decreta esta presidencia. La moción se le dará la secretaria para que conste*  
26 *en actas, y dicha moción es declarada inadmisibile por la presidencia-. El regidor*  
27 *Leandro Marín solicita que se lea la moción y solicita que conste en actas que ha*  
28 *presentado una moción.- El presidente municipal manifiesta que la moción le será*  
29 *remitida a la Secretaria del Concejo Municipal y la misma será declarada*  
30 *inadmisibile por esta presidencia.- El regidor Leandro Marín solicita el uso de la*

1 *palabra para que sea leída la moción presentada que es un derecho del señor*  
2 *regidor que la moción sea leída.- Al respecto el presidente municipal indica que*  
3 *es cansado ya del debate, usted presenta una moción y él la declara inadmisibile,*  
4 *ya se dijo y va a constar en actas.- El regidor Muñoz Azofeifa solicita el uso de la*  
5 *palabra para indicar que es una moción de orden por el respeto a este órgano y*  
6 *al Concejo Municipal, le parece que se sigue siendo un desorden por parte de la*  
7 *presidencia, usted sigue haciendo lo que a usted le da la reverenda gana y con*  
8 *todo respeto, aclara que no le está dando la razón a la Fracción de Liberación, así*  
9 *como usted actúa nos lo ha hecho a nosotros y lo que usted está ganando es la*  
10 *violencia no solo de la ley sino de la norma y del bienestar de esta Concejo, sino*  
11 *de administrar por medio de la presidencia, sino por administrar por el pueblo y le*  
12 *parece que él debería de revisar sus acciones, porque no se le está pidiendo que*  
13 *se vote a favor sino es un derecho, le parece que no es así y con todo respeto*  
14 *debe de considerar por el bienestar de este Concejo y el bienestar del pueblo.- El*  
15 *presidente municipal agradece las palabras del regidor Muñoz Azofeifa, lo*  
16 *considera y no es admisible, es un derecho a como usted tiene lo suyo, a la vez*  
17 *indica que se continua con el orden del día, ...Se acuerda trasladar el asunto a*  
18 *estudio e informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.- La presidencia*  
19 *municipal indica que en vista de la importancia pareciera que la administración*  
20 *podiera estar recabando información que la comisión pueda ir solicitando, por lo*  
21 *tanto, solicita la firmeza para que la comisión pueda iniciar sus labores. Se somete*  
22 *a votación la firmeza del acuerdo, arrojando la siguiente votación un voto*  
23 *afirmativo del regidor Ovares Ramírez y ocho regidores restantes, por tanto no*  
24 *tiene firmeza dicho acuerdo.- ...”.- Lo subrayado y resaltado no es del original. Se*  
25 *anexa el acuerdo completo para una mejor comprensión de lo sucedido. Antes*  
26 *de ofrecer criterio sobre la participación del Regidor Ovares en el trámite del*  
27 *reajuste de precios planteado por WPP Continental de Costa Rica S.A. a la*  
28 *Municipalidad de Cartago, en el CONTRATO PARA LA OPERACIÓN MEJORADA*  
29 *DEL SITIO DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS*  
30 *DEL CANTÓN DE CARTAGO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO NAVARRO*

1 *DEL SOCORRO UBICADO EN EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE, CANTÓN*  
2 *DE CARTAGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y WPP*  
3 *CONTINENTAL S.A., de 12 de junio de 2000, y CONTRATO ADICIONAL N°*  
4 *000031 AL CONTRATO PARA LA DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE*  
5 *LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO*  
6 *SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y WPP CONTINENTAL*  
7 *DE COSTA RICA S.A., de 12 de junio de 2013, es necesario aclarar el tema de la*  
8 *inhibición y la recusación, según se ha manifestado en criterios legales anteriores*  
9 *a este Concejo. La Contraloría General de la República ha señalado que la*  
10 *recusación salvaguarda los principios de imparcialidad, buena fe y lealtad procesal*  
11 *con que deben actuar los órganos que participan en los procedimientos*  
12 *administrativos y judiciales, para que sean capaces de actuar como tercero*  
13 *objetivo y desinteresado. (Ver en ese sentido el Dictamen CGR DJ-3860-2010 del*  
14 *21 de octubre de 2010). Por su parte la Sala Constitucional ha señalado que el*  
15 *funcionario tiene la obligación de actuar de manera independiente, objetiva y con*  
16 *sujeción exclusiva al ordenamiento jurídico, imponiéndole el deber de abstenerse*  
17 *de participar de cualquier manera en la toma de decisiones en las que pueda*  
18 *existir parcialidad, tratamiento desigual o bien, tener un interés directo o indirecto*  
19 *en el asunto. (Ver resolución de la Sala Constitucional N° 6472-2006 de las 10:31*  
20 *horas del 12 de mayo de 2006). Cuando eso no ocurre, la Ley General de la*  
21 *Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, ha dispuesto la*  
22 *posibilidad de que los funcionarios sean separados del conocimiento de un caso,*  
23 *por petición de los interesados (recusación) o por propia determinación*  
24 *(excusación o inhibición), cuando medien motivos que taxativamente contempla*  
25 *el Código Procesal Civil, so pena de nulidad e incluso de incurrir en*  
26 *responsabilidad si no son reemplazados. El ordenamiento jurídico costarricense*  
27 *establece todo un régimen de inhibiciones, recusaciones y excusas, que resultan*  
28 *de aplicación para todos los funcionarios y que fundamentalmente se encuentra*  
29 *contenido en los artículos artículo 31 del Código Municipal; 230 a 238 de la Ley*  
30 *General de la Administración Pública; artículos 49, 51, 53, 79 y 80 del Código*

1 *Procesal Civil, y artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Mediante*  
2 *resolución de la Sala Constitucional N° 001211-2016 del 27 de enero de 2016, se*  
3 *interpretó que las causales dispuestas en las leyes citadas no son taxativas, por*  
4 *lo que el órgano jurisdiccional competente deberá conocer y resolver cualquiera*  
5 *que sea planteada, debiendo acogerse cuando violente el derecho de las partes*  
6 *a un juez imparcial. En este caso en concreto, llama la atención de esta asesoría*  
7 *la activa participación que ha tenido el Regidor Ovares Ramírez en el trámite de*  
8 *reajuste de precios requerido por WPP Continental de Costa Rica S.A., por lo que*  
9 *resulta necesario hacer una referencia breve de qué es un reajuste de precios. Si*  
10 *se comprende la naturaleza de ese instituto de derecho de la contratación*  
11 *administrativa, se pueden comprender mejor los alcances de las acciones del*  
12 *señor Regidor Ovares. El reajuste de precios es un derecho del adjudicatario de*  
13 *un contrato con el Estado y sus instituciones, de que se le garantice el equilibrio*  
14 *económico del mismo. Dicha garantía deriva de la disposición constitucional de*  
15 *la intangibilidad patrimonial, artículos 33, 45 y 50 de la Constitución Política (los*  
16 *dos primeros derechos y garantías individuales, y el tercero garantía social de*  
17 *que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país). El*  
18 *reajuste de precios tiene por fin mantener la equidad en la distribución de las*  
19 *cargas contractuales, en el área económica y financiera especialmente,*  
20 *procurando que el operador privado, el adjudicatario, mantenga el nivel de*  
21 *rentabilidad que inicialmente fue pactado, siempre que se tratare de aspectos que*  
22 *no puedan considerarse parte de los riesgos que ha de asumir el contratista, bajo*  
23 *la teoría del riesgo contractual. En los contratos administrativos de ejecución*  
24 *sucesiva, como el firmado entre la Municipalidad de Cartago y WPP Continental*  
25 *de Costa Rica S.A., el derecho del adjudicatario de mantenimiento del equilibrio*  
26 *financiero hace posible afrontar los costos asociados y mantener la rentabilidad*  
27 *pactada. Debe quedar claro que no es una facultad de la Administración sino un*  
28 *deber legal, disponer el aumento del precio para mantener las condiciones*  
29 *originalmente pactadas. Ese deber está regulado en el artículo 18 de la Ley de*  
30 *Contratación Administrativa N° 7494. El desequilibrio en la estructura de precios*



1 de un contrato público supone un detrimento en la esfera patrimonial del  
2 contratista, porque afecta el conjunto de bienes económicos que le pertenecen a  
3 esa persona física o jurídica que presta servicios o suministra bienes al Estado y  
4 sus instituciones. El desequilibrio económico de la contratación perjudica el  
5 interés privado del contratista, y afecta el interés general únicamente cuando  
6 impide el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Por ello su existencia legal  
7 tiene su fundamento en las garantías individuales que la Constitución Política  
8 otorga a los costarricenses, como ciudadanos privados. Cuando el Regidor  
9 Ovares intercede, en el ámbito de sus funciones, a favor de que la Administración  
10 valore con más detalle, con menos requisitos y en un menor tiempo, la solicitud  
11 de reajuste de precio de WPP Continental de Costa Rica S.A. (acta del Concejo  
12 Municipal N° 55-2017, artículo IV) aboga por el derecho de una empresa privada,  
13 no por el interés general. Si bien es cierto, en la toma de decisiones contó con los  
14 votos de otros regidores, la intervención de éstos fue reactiva, en respuesta de las  
15 acciones del Presidente del Concejo y de los asuntos puestos a su discusión en  
16 el Concejo. De la revisión del expediente administrativo del reajuste de precios,  
17 se puede constatar que WPP nunca alegó que el desequilibrio económico del  
18 contrato le ocasionara dificultades para continuar brindando el servicio de  
19 disposición y tratamiento de los desechos sólidos a la Municipalidad de Cartago.  
20 Es más, a 20 días de que termine dicho contrato, WPP continúa brindando con  
21 normalidad el servicio contratado. No ha habido afectación al interés general en  
22 la legítima discusión entre partes contractuales, planteada a raíz de la solicitud de  
23 reajuste de precios de WPP y la subsiguiente solicitud de la Municipalidad de la  
24 prueba técnica adicional, necesaria para establecer el quantum del desequilibrio  
25 económico de la contratación. Independientemente del resultado final del trámite  
26 del reajuste de precios, el hecho de que el Regidor Ovares Ramírez haya sido  
27 proactivo en la defensa del derecho de la contratista WPP Continental de Costa  
28 Rica S.A. a un reajuste del precio que recibe por tonelada de desechos sólidos,  
29 supone la defensa de los derechos patrimoniales de la empresa, de la esfera  
30 privada de la misma, no del interés general. Esta asesoría hace especial énfasis

1 *en que, a esta conclusión llega después de analizar cuidadosamente los hechos*  
2 *recogidos en actas del Concejo Municipal y la Comisión de Gobierno y*  
3 *Administración citados, y que no pretende dar por sentadas o probadas las causas*  
4 *o motivaciones de esos hechos, ya que no cuenta con elementos de prueba para*  
5 *ese análisis. Las acciones están probadas, las motivaciones se ignoran.*  
6 *Considero que las acciones y manifestaciones del Regidor Danny Ovarés Ramírez*  
7 *en el tema de las contrataciones relacionadas con la recolección, disposición y*  
8 *tratamiento de los desechos sólidos del cantón, alteran el interés general de los*  
9 *ciudadanos cartagineses, y perjudican las discusiones y decisiones que se deben*  
10 *tomar. Razonablemente pueda pensarse que la causa de esas acciones (que*  
11 *reitero desconozco) llegará a incidir en su criterio y decisiones futuras, en*  
12 *detrimento del interés público que debe perseguir toda actuación administrativa.*  
13 *En palabras de la Procuraduría de la Ética (PEP), la Municipalidad de Cartago y*  
14 *el Concejo Municipal deben garantizarle a los administrados que siguen el camino*  
15 *de la prevención que, “exige limpiar el ejercicio de la función pública justamente*  
16 *de todo riesgo o situación que pueda generar algún tipo de duda sobre el íntegro,*  
17 *transparente e imparcial manejo de los asuntos del Estado” (Dictamen n.º C-181-*  
18 *2009 del 29 de junio del 2009) (También, dictámenes n.º C-93-2011 del 25 de abril*  
19 *del 2011, n.º C-133-2011 del 22 de junio del 2011, y n.º C-222-2012 del 20 de*  
20 *septiembre del 2012) Como la ha señalado la PEP: “(...) De ese modo el*  
21 *legislador recogió legalmente los valores y principios éticos que deben prevalecer*  
22 *en la función pública. (...) valores que reafirma la Ley contra la Corrupción y el*  
23 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, al establecer el deber de probidad*  
24 *como parte de la Ética de la Función Pública: “Artículo 3º (...)”. El funcionario*  
25 *público no sólo debe actuar con objetividad, neutralidad e imparcialidad, sino que*  
26 *toda su actuación debe estar dirigida a mantener la prevalencia del interés general*  
27 *sobre los intereses particulares. La apreciación de ese interés general puede sufrir*  
28 *alteraciones cuando el funcionario tiene un interés particular sobre el asunto que*  
29 *se discute y respecto del cual debe decidir. (...)”. (Dictamen n.º C-106-2010 del*  
30 *18 de mayo del 2010) (También, dictámenes n.º C-282-2009 del 13 de octubre del*

1 2009, n.° C-085-2012 del 20 de marzo del 2012, n.° C-118-2013 del 1 de julio del  
2 2013, n.° C-085-2012 del 26 de marzo del 2012, n.° C-281-2012 del 26 de  
3 noviembre del 2012, n.° C-203-2012 del 21 de agosto del 2012, n.° C-305-2012  
4 del 7 de diciembre del 2012, n.° C-147-2011 del 29 de junio del 2011, n.° C-133-  
5 2011 del 22 de junio del 2011, n.° C-093-2011 del 25 de abril del 2011, n.° C-040-  
6 2011 del 23 de febrero del 2011, n.° C-201-2010 del 4 de octubre del 2010,  
7 *Opinión Jurídica* n.° OJ-081-2010 del 2 de noviembre del 2010, y n.° C-156-2013  
8 del 9 de agosto del 2013) Conforme a lo expuesto, en criterio del suscrito,  
9 corresponde acoger el recurso de recusación planteado contra el Regidor Danny  
10 Ovares Ramírez, de manera que en adelante se abstenga de intervenir en la  
11 discusión y votación de los asuntos relacionados con la Licitación N°2018LN-  
12 000002-MUNIPROV y de los asuntos relacionados con las empresas WPP  
13 Continental de Costa Rica S.A. y WPP-Coriclean Los Pinos Waste Disposal S.A.,  
14 en el entendido de que dicha decisión se toma teniendo a la vista los hechos  
15 probados, pero sin pretender tener por probadas la motivación de los mismos,  
16 dado que no se cuenta con elementos de prueba para ese análisis. De previo al  
17 conocimiento y decisión de la solicitud de EBI, debe el Concejo Municipal, en  
18 cumplimiento del artículo 31 del Código Municipal, otorgarle al Regidor Danny  
19 Ovares Ramírez la oportunidad de inhibirse por propia determinación...". La  
20 presidenta solicita una alteración del orden del día para conocer el oficio suscrito  
21 por el señor Jordan Pelete Representante Empresas EBI de Costa Rica S.A. Se  
22 aprueba la alteración del orden. Se conoce oficio de fecha 22 de mayo del 2018,  
23 suscrito por el señor Jordan Pelletier Representante Empresas EBI de Costa Rica  
24 S.A., y que dice: "...Reiteramos nuestra petición de que el señor regidor Ovares  
25 Ramírez, sea que se inhiba voluntariamente o deba ser recusado, se abstenga  
26 de: 1. Conocer, analizar, ser parte en la toma de decisiones, e incluso cualquier  
27 intervención por sí o por interpuesta persona, en la discusión de cualquier tema  
28 relacionado con la licitación citada incluyendo votar, influir, mocionar, conocer,  
29 hacer acto de presencia y/o participar en la sesión(es) del Concejo Municipal o  
30 comisiones permanentes, especiales, técnicas y/o administrativas en donde se

1 *proceda se emitan recomendaciones, actos preparatorios y/o acto de adjudicación*  
2 *de la licitación N° 2018LN-000002-muniprov o cualquier otro concurso relacionado*  
3 *con la gestión y tratamiento de desechos sólidos en el cual mi representada pueda*  
4 *participar. 2. De intervenir o participar en las discusiones relacionadas con el*  
5 *análisis de las ofertas de la licitación antes indicada, así como de conocer,*  
6 *participar o influir de alguna manera en la preparación de la recomendación de*  
7 *adjudicación correspondiente. 3. De conocer cualquier solicitud relacionado con*  
8 *las empresas WPP Continental de Costa Rica S.A. y WPP-Coriclean Los Pinos*  
9 *Waste Disposal, S.A. sea en relación con la operación del relleno sanitario en*  
10 *virtud que no es el funcionario competente para ello. 4. De intervenir con cualquier*  
11 *tema actual o futuro relacionado con la operación del Relleno Navarro o cualquier*  
12 *tema relacionado con la ejecución de la actividad del servicio de gestión y*  
13 *tratamiento de desechos por no ser de su competencia ni como regidor municipal*  
14 *ni como miembro de este Concejo. Cualquier decisión relacionada con la*  
15 *operación del relleno o el servicio de tratamiento y recolección de desechos le*  
16 *corresponde exclusivamente por ley, a la Alcaldía de Cartago. Así las cosas, dejo*  
17 *ampliado el escrito de solicitud de inhibición o en su defecto recusación*  
18 *interpuesto oportunamente rogando resolver de conformidad en los términos*  
19 *oportunamente solicitados...”.- El regidor Ovares Ramírez indica que primero*  
20 *recuerda que aunque viene en el orden del día, se ha explicado ampliamente,*  
21 *incluso ya doña Shirley hizo una ampliación que lo que aquí se está revisando es*  
22 *si procede o no aplicarme lo que dispone el artículo 31 del Código Municipal,*  
23 *ninguna otra norma, porque el código municipal es específico en este punto. Los*  
24 *regidores y el alcalde se les puede o se pueden inhibir si tuviesen un tema de*  
25 *interés directo, o podrían recusarse y eso es lo que estamos viendo hoy, ninguna*  
26 *otra cosa y ninguna otra norma cabe, porque para eso como la explicado doña*  
27 *Shirley en varias ocasiones, existe una norma clara en el tema de la recusación.*  
28 *El artículo 31 y procede a leerlo. En lo que indica la aplicación del artículo 31 es*  
29 *que si uno tiene una relación directa en un tema, no con una empresa, con un*  
30 *tema, puede ser de que a él jurídicamente alguien lo demandó y esa persona pida*

1 vacaciones, entonces él no puede opinar y si él discute y aprueba algo podría en  
2 este momento cuestionarse su credibilidad o subjetividad, entonces el tema es  
3 que si él tuviese alguna relación directa con algo que se está discutiendo, debería  
4 en sana instancia inhibirse o, en su defecto los regidores podrían tomar la decisión  
5 de recusarlo, eso es en esencia lo que se está viendo y está en ustedes decidir si  
6 esto es un tema, en el cual está probado que tiene un interés directo o no. Si tiene  
7 un directo tienen la potestad de recusarlo y si no se inhibe, tampoco tendrían los  
8 elementos para recusarlo. Hay muchos pronunciamientos que explican qué es un  
9 interés directo; el que encontré más claro y es el que les acaba de entregar, es lo  
10 que ha dicho la Procuraduría en el dictamen C-352, que dice que valga indicar  
11 que por interés directo se ha entendido aquella situación en la que un regidor  
12 puede haberse beneficiado o perjudicado directamente, con la decisión que  
13 adopte y él les hace una pregunta muy sencilla, en qué se beneficia él que a una  
14 empresa la contraten o no, en nada, porque no tiene interés directo con esa  
15 empresa, y para tener interés directo debería de verse perjudicado en una  
16 decisión que se tome en contra o a favor, y como él no es dueño de esa empresa,  
17 a él en qué lo beneficia; él no es ni dueño ni ningún familiar suyo, hasta en ningún  
18 tercer grado de afinidad es dueño, por lo tanto no procede que lo recusen ni  
19 tampoco que se inhiba, porque si él se inhibe, estaría diciendo que tiene una  
20 relación directa con esta empresa, ni él lo podría probar, entonces estaría  
21 injuriando y calumniando a una empresa y eso le podría traer repercusiones  
22 jurídicas, no lo dice él, lo dice la Procuraduría. Ahora en las conclusiones todavía  
23 es más claro en decir que es interés directo cuando una forma especial o  
24 personalizada, uno toma decisiones en una decisión jurídica; no tienen ninguna  
25 relación jurídica entonces en qué le beneficia el tomar decisiones en cuanto a eso,  
26 en nada y en resumen, él no se puede inhibir porque no tiene una relación directa  
27 y por ello tampoco se le puede recusar porque no existe una situación jurídica con  
28 esta empresa citada por EBI. En la solicitud que hace la empresa hace  
29 argumentos de lo que pasó en una sesión, qué extrañamente Don Julio no hace  
30 argumentos de toda el acta o por lo menos de las 25 hojas que se llevó esa

1 discusión, ni siquiera la mitad, ni siquiera EBI, ellos agarran la última parte de la  
2 discusión y pone sus argumentos para solicitar que se inhiba; lo que a nadie se  
3 les dijo por medio de la recusación ni por medio del criterio de don Julio y procede  
4 a leer el documento, es que hay un detalle, sea quien sea puede enviar una copia  
5 del informe al Concejo y si es de su interés en el Concejo que lo conozca y  
6 continua leyendo el documento de don Julio. Indica que ese día se conoció un  
7 documento que fue enviado al Concejo municipal y lo conocimos, porque él como  
8 presidente municipal lo incluyó en el orden del día, pero no solamente ese tema  
9 se vio, incluso el señor auditor ese día remitió al Concejo municipal, el traslado de  
10 otra denuncia de parte de WPP que recusaba a un funcionario municipal, que en  
11 ese momento no teníamos claro, y ni siquiera el alcalde se acordaba si era asesor  
12 del alcalde o no, pero WPP lo recusada, porque se habían hecho  
13 pronunciamientos y este señor funcionario municipal, había sido empleado de  
14 WPP, y había salido en malos términos, que por cierto está tomando decisiones  
15 en la licitación de ahora y no recuerda su nombre, pero el punto es que hasta el  
16 mismo auditor envió al Concejo esa denuncia y la secretaria le hizo un traslado  
17 administrativo, no permitió que esto lo conociera el Concejo; entonces él lo envió  
18 al Concejo en el orden del día, ahora la empresa lo crítica porque el metió en el  
19 orden del día un tema de WPP, porque esas son las potestades de la presidencia  
20 y doña Teresita lo tiene claro ahora que es presidenta. Hace dos semanas  
21 presentó vía moción, la denuncia que establecía un ciudadano sobre el botadero  
22 a cielo abierto, también se pasó al área administrativa, igual como este caso de la  
23 solicitud de esta empresa del reajuste de precios y cómo las denuncias que  
24 interpuso por medio del auditor, entonces porqué eso no lo vetó el alcalde, si eso  
25 al igual que hace más de año y medio primeramente fue trasladado a la  
26 administración. En aquel momento en potestades de la presidencia él lo metió en  
27 el orden del día, y el señor auditor metió eso casi que el mismo día, entonces él  
28 incluye algo en el orden del día con las potestades de la presidencia y lo vetan.  
29 Hace dos semanas mete algo del orden del día, como protestad de regidor y no  
30 hubo veto, pero si vetaron el hecho de que esta empresa estuviera pidiendo

1 reajuste de precios, por eso entra en el segundo punto del dictamen de Don Julio,  
2 el dictamen 41 porque ya el 44 no procede, indica hacer acto de presencia; lo  
3 están recusando para que no haga acto de presencia en la licitación, ni siquiera  
4 podría estar él en la licitación, completamente pasando por encima de sus  
5 derechos como regidor; una cosa es que lo recusen y otra que digan que no puede  
6 estar en el Concejo municipal; si ustedes aprueban el dictamen de don Julio,  
7 incluso están aprobando algo institucional, que es el derecho de estar aquí  
8 presente, y además que como no es funcionario de planta, o funcionario que tenga  
9 que ver con el tema de la basura, no puede opinar; un tema tan delicado por lo del  
10 relleno que está a menos de 2 km de aquí, y así lo pide la recusación, y eso es  
11 improcedente, y sin embargo don Julio opina sobre eso; después dice don Julio  
12 que la prueba; en qué se fundamenta todas refieren a la participación personal del  
13 regidor Ovares en los temas de esta empresa citada, o sea que no hay prueba  
14 alguna de que él tenga una relación directa con esta empresa, entonces como  
15 pide don Julio que se recuse por el artículo 31, si está más que claro que ese  
16 artículo sólo se podría utilizar si él tuviese una relación directa con la empresa;  
17 después sigue don Julio diciendo: considera esta asesoría o sea Don Julio, que  
18 por sí sola esas participaciones del señor regidor Ovares no podría interpretarse  
19 necesariamente como una actuación Imparcial, o sea el mismo don Julio dice en  
20 este dictamen que no se puede interpretar como una actuación imparcial estas  
21 intervenciones tuyas, porque puede motivarse en la legítima preocupación de un  
22 miembro del Concejo sobre un tema importante de salud pública. El mismo don  
23 Julio lo está diciendo en su informe y es que si ustedes leen el informe, y evitan  
24 los últimos dos párrafos, no hay un solo hecho que permita una recusación y  
25 menos que él inhiba. Son las responsabilidades del presidente municipal incluir  
26 documentos en el orden del día que ese tema no le compete al regidor, le  
27 competía a Danny Ovares como presidente municipal, y los cuatro temas fueron  
28 vetados por el señor alcalde; quien tenía todo el derecho, pero el punto es que se  
29 incluyó, y don Julio no hace referencia a que eso estuvo mal. Y procede a leer el  
30 documento de don Julio. Indica que qué lástima que no está don Julio que fue el

1 que hizo ese dictamen porque ni siquiera le puede preguntar en dónde fue su  
2 proactividad? aquí está el acta, todas las 25 páginas de esa acta y en ninguna y  
3 en ningún momento este servidor, ni ningún funcionario pedimos que le pagarán  
4 a WPP ningún reajuste de precios, nunca se pidió que se pagara la denuncia que  
5 presentó esta empresa, porque tenía más de un año sin que la administración lo  
6 resolviera y eso fue lo que se discutió; nunca jamás este servidor pidió un pago,  
7 en ningún momento, entonces porque don Julio puso que él era proactivo en el  
8 derecho de un contratista, y si, se metió en el orden del día pero jamás se pidió  
9 el reajuste de precios, pero por lo menos tenemos derecho a opinión; en el acta  
10 claramente dijo que no está defendiendo a nadie, porque don Julio dice que si le  
11 parece que extraño que la persona que hace el informe no esté aún; es más  
12 preocupante aun, dice que supone, o sea, que un funcionario municipal, un  
13 abogado, un jurista, con conocimientos legales diga que supone, eso es  
14 inadmisibile; como un abogado firma un dictamen que dice que no se ampara bajo  
15 ningún argumento jurídico sino que supone y no está hoy. Al final en la página 14  
16 dice que esta asesoría no pretende dar por sentadas o probadas las causas o  
17 motivos de los hechos, ya que no cuenta con los elementos de prueba. Don Julio  
18 mismo está diciendo que no cuenta con las pruebas, no lo está diciendo él. Si  
19 ustedes leen este informe, exceptuando los últimos dos párrafos, se libera de  
20 culpa y pena, al final él dice que dicha decisión se toma teniendo en vista los  
21 hechos probados; cuáles hechos? por eso no se puede. Dice que no incumple el  
22 artículo 31 que si tiene un interés directo o alguna relación jurídica con un tercero  
23 no debería de votar esas cosas; presenta pruebas, esto es una certificado sellado  
24 y firmado de la CCSS, donde desde que tiene uso de razón, ha trabajado y hace  
25 el desglose de todos sus trabajos, y aquí está la prueba de que él no ha trabajado  
26 para ninguna empresa como la que cita EBI, porque a él le molesta que WPP  
27 cobre o no cobre el reajuste de precios, a él le preocupa por un tema importante.  
28 Si tienen razón y tiene más de 2 años de que la administración no le resuelven,  
29 nos van a cobrar un montón de intereses y eso no lo va a pagar el alcalde, lo paga  
30 el ciudadano y eso se tiene que resolver y cuando se resuelva y se cobren los



1 intereses, no quiere decir yo tenía razón. Además aporta un certificado de que no  
2 posee ninguna sociedad, porque EBI presentó pruebas, él sí. Si él tuviera una  
3 relación directa con esta empresa debería de inhibirse, pero no lo puede hacer  
4 porque no existe y si lo hace estaría difamando a esta empresa, porque no  
5 solamente sería decir que tiene una relación, sino que ellos tienen una relación  
6 con ellos y no ha trabajado con ellos ni con esta empresa nunca, y no tiene  
7 ninguna sociedad, por ende no es dueño de esta empresa ni socio de esa  
8 empresa, entonces en qué le beneficia a él. Recusarlo es tanto como aseverar  
9 que existe un interés directo entre su persona y la empresa citada por EBI,  
10 recusarlo en otras palabras significa que ustedes estarían diciendo que existe una  
11 relación jurídica entre la empresa y su persona, entonces que cada palo aguante  
12 su vela, porque ustedes dice que es una relación jurídica entre su persona y WPP  
13 y la otra empresa estarían mintiendo y no tienen una sola prueba, porque el mismo  
14 don Julio lo dice, no existe prueba alguna. Hacerlo sería difamatorio y negligente  
15 máximo que no se ha presentado un solo argumento que valide el que a él lo  
16 recusen. Para concluir, a don Julio le va a tramitar lo que corresponde, porque  
17 definitivamente él está violando el artículo 38 inciso F de la ley de corrupción y  
18 enriquecimiento ilícito en la función pública, y hoy no está aquí defendiendo esto,  
19 extrañamente; en donde todos los argumentos no hay prueba, pero los últimos  
20 dos párrafos dijo que se le recusase. Según el artículo 38 son causales de  
21 responsabilidad administrativa quien con inexcusable negligencia asesore al  
22 Concejo o aconseje a una entidad, donde preste servicios u otro órgano de forma  
23 negligente. Don Julio que el mismo dijo que no habían pruebas, pide en su  
24 dictamen que se le recuse, por eso el pide que se vote negativamente ese  
25 dictamen, porque en el mismo dice que él no esté presente y eso es  
26 inconstitucional; él tiene el derecho de estar acá, le costó muchos llegar a ser  
27 regidor, entonces si ustedes votan afirmativamente algo que a todas luces es  
28 ilegal, es improcedente y que ya lo demostró con las pruebas, porque él sí trajo  
29 pruebas. Esos son todos los documentos que presentó EBI y en ninguno hay una  
30 sola prueba de que hay un interés directo, se está votando si está incumpliendo

1 el artículo 31, qué es tener una relación directa con la empresa, si ustedes lo votan  
2 afirmativamente, díganme donde lograron conseguir esa información, porque ni él  
3 la tiene, y tampoco la empresa, por eso no es posible que lo voten  
4 afirmativamente, porque hacerlo estarían mintiendo; no existe prueba, no existe  
5 ningún documento que lo relacione a él directamente con esta empresa, pero si  
6 tienen eso claro él se retira y que voten pero no hay ni un solo documento que  
7 diga que tiene un interés directo sobre esta empresa.- La presidenta municipal le  
8 consulta al regidor Ovares Ramírez si desea inhibirse o no.- El regidor Ovares  
9 Ramírez indica que no puede inhibirse, porque eso sería tanto como decir de qué  
10 es el dueño de la empresa, o que le se ve beneficiado con el decisiones que se  
11 tomen a favor o en contra, entonces no se puede inhibir, por lo tanto no, no se  
12 inhibe.- La presidenta municipal le solicita al regidor Ovares Ramírez que se retire  
13 del recinto mientras está este órgano colegiado discute y vota un tema que le  
14 atañe a su persona, por el tiempo que sea necesario la votación.- La presidenta  
15 somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la recusación y oficio  
16 relacionado con el informe AJ-OF-041- 2018.- **Se acuerda por unanimidad**  
17 **aprobar la dispensa de trámite de comisión de la solicitud de inhibición y del**  
18 **oficio AJ-OF-041-2018.**- La presidenta municipal somete a discusión por el fondo  
19 dichos documentos.- El regidor Coto Fernández indica que referirá sobre la  
20 recusación que hace la empresa EBI, e indica lo siguiente: expone en relación con  
21 la solicitud de inhibición o en su defecto recusación del regidor Danny Ovares  
22 Ramírez, presentado por la sociedad proveedora de la Municipalidad de Cartago  
23 Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A, cédula jurídica 3-101-215741, la misma  
24 señala en lo fundamental en siguiente: 1. Deber de probidad el cual considera la  
25 empresa solicitante que: El deber de probidad se yergue como un límite a las  
26 facultades de un funcionario público por cuanto el interés público obliga siempre  
27 evitar la interferencia de los intereses personales del funcionario prohibiendo de  
28 forma absoluta el aprovechamiento indebido del cargo público para beneficio  
29 personal o, de nuevo, de un tercero. 2. Principio de imparcialidad ordena al  
30 servidor público el actuar con una sustancial objetividad e indiferencia respecto de

1 las interferencias, grupos de presión por grupos privados influyentes, de un  
2 tercero. Cita más adelante que en la sentencia 2000-11524 la Sala Constitucional  
3 ha señalado: “Es así como el principio de imparcialidad se constituye en un límite  
4 y -al mismo tiempo- en una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación  
5 administrativa, que se traduce en el obrar con sustancial objetividad o indiferencia  
6 respecto a las interferencia de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o  
7 grupos privados influyentes para el funcionario.” 3. El conflicto de interés es  
8 aquella situación que comporta una contradicción entre las obligaciones públicas  
9 y los intereses privados de un servidor público o de terceros generando que estos  
10 últimos tienen la capacidad de influir impropriamente en el actuar del servidor  
11 público y su responsabilidad oficial. 4. El deber de abstención es un mecanismo  
12 de naturaleza preventiva para que los servidores públicos en situación de conflicto  
13 de intereses que puedan poner en riesgo o tan siquiera duda respecto de su  
14 imparcialidad en el ejercicio de las potestades que la ley le confirió. 5. La  
15 solicitante Empresas Berthier Ebi de Costa Rica, S.A. señala en lo que a ella  
16 misma se refiere, lo siguiente: a. Se encuentra participando en el concurso de la  
17 “Licitación pública por demanda No. 2018LN-000002 MUNIPROV Contratación de  
18 servicio de tratamiento y disposición de residuos sólidos por un periodo de hasta  
19 doce meses con opción de ser prorrogado hasta por tres periodos iguales.” Por  
20 lo tanto, tiene un claro interés particular y privado de ser adjudicataria del proceso,  
21 ello se nota donde hace referencia a la no calificación de su competidor directo  
22 WPP Continental y la asignación de posible intención del señor regidor Ovares  
23 Ramírez de favorecer a esta empresa. b. Ha sido adjudicada para el alquiler de  
24 camiones para transportar desechos sólidos de la Municipalidad de Cartago al  
25 relleno sanitario Los Pinos. c. Que conoce que desde el 6 de marzo de 2018 el  
26 regidor Ovares Ramírez presentó una moción para que se revisara el proceso de  
27 administración de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2017CD-000898-  
28 MUNIPROV “ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO” y  
29 Contratación directa Nº 2018 CD-000114-MUNIPROV alquiler de camiones  
30 recolectores, las cuales fueron adjudicadas a esa empresa, por haber encontrado

1 elementos que pueden ser posibles irregularidades y eventualmente ilegalidades.  
2 6. La solicitante señala como elementos para demostrar la falta de imparcialidad  
3 y conflicto de interés del regidor Ovares Ramírez, pretendiendo, según su  
4 perspectiva, favorecer a la empresa WPP Continental, los siguientes: a. Que en  
5 sesión ordinaria 55-2017 del Concejo Municipal “(...) de forma personal incluye  
6 documentación nueva en el orden del día de esa sesión que él mismo traía, y que  
7 está directamente relacionada con la empresa a cargo de la operación del Relleno  
8 Navarro (...)”. Si bien lo anterior para un tercero puede resultar atípico, lo cierto  
9 es que no lo es, aunque para algunos regidores entre los cuales me incluyo, lo  
10 consideremos ilegal. Lo anterior dado que es usual en el Concejo Municipal de  
11 Cartago -aunque repito no debería- que la presidencia incluya temas y  
12 documentos minutos antes de la sesión que no habían sido tramitados e incluidos  
13 en el orden del día enviado el día anterior u horas antes a los regidores, ello ha  
14 incluido, solicitudes de adjudicación de licitaciones, permisos o vacaciones del  
15 alcalde, convenios, etc. Tomar esto como un hecho objetivo de su falta de  
16 imparcialidad, sería entonces considerar que lo ha habido en forma reiterada en  
17 múltiples ocasiones anterior y actuales por parte de la presidencia y de la  
18 administración. b. Hace referencia a que la documentación que fue enviada a  
19 una comisión, fue anulada por el veto del alcalde; esto, en criterio de esa regiduría,  
20 más bien podría tomarse como la posible falta de parcialidad y conflicto de  
21 intereses de la administración, pues bien lo establece el Código Municipal que los  
22 asuntos de mero trámite no tienen recurso y menos el del veto. Ese veto se  
23 resolvió por mayoría a partir de un dictamen legal emitido por un subordinado del  
24 alcalde, y la pregunta sería: si dada la condición de subordinación directa que  
25 tiene el asesor legal con el alcalde, quien interpone el veto, ¿sería imparcial y si  
26 no existió conflicto de intereses en ese dictamen y su posterior resolución? c.  
27 Fuera de lugar la empresa indica, refiriéndose a la Comisión de Gobierno y  
28 Administración (sesión 46-2018 del 23 de marzo de 2018): “No obstante, no ser el  
29 señor Ovares Ramírez miembro de esta comisión, es claro que tomó el control de  
30 la misma en esa sesión al insistir cuestionar tres temas puntuales: (...)” d. Indica

1 la empresa “Su animadversión y cuestionamientos hacia esta empresa, su inusual  
2 interés por la vida útil del relleno sanitario municipal, así como otros aspectos  
3 relacionados con él surgen precisa y casualmente cuando el relleno Navarro,  
4 debe cerrarse técnicamente en junio de 2018...” Sobre la vida útil del relleno, en  
5 diferentes momentos que menciona la empresa el regidor Ovares lo consultó y la  
6 respuesta del señor Jorge Araya es: El Ing. Jorge Araya indica que el Ministerio  
7 de Salud emitió una resolución donde el único que puede emitir y así lo dijeron, la  
8 vida útil es el operador, por eso es que ellos sabiendo que tienen un contrato de  
9 cumplimiento se le está preguntando al operador si hay vida útil o no hay vida útil,  
10 (...). Llama la atención que la empresa hace una defensa poco usual, y que podría  
11 incluso suponer que hay parcialidad poco conveniente, a favor de un funcionario  
12 municipal, mismo que está involucrado en decisiones técnicas y de recepción de  
13 servicios que la empresa recurrente presta a la Municipalidad cuando indica: “A  
14 pesar de que en la comparecencia don Jorge Araya pacientemente le explica de  
15 varias maneras que es el operador quien tiene que hacer el estudio de la vida útil  
16 y que eso no lo han hecho,...” No obstante, lo anterior, el Ing. Araya no indica a la  
17 Comisión que desde el 22 de enero de 2018 hay un informe de WPP Continental  
18 de Costa Rica S.A. dirigido entre otros al propio señor Araya, en que informa que  
19 estiman que el relleno sanitario le queda una vida útil de 2 años y siete meses.  
20 Esta omisión podría considerarse una posible parcialidad en contra de WPP  
21 Continental y un posible y eventual favorecimiento a la empresa objeto de este  
22 recurso, máxime su recurrente defensa y mención que hace la recurrente del  
23 ingeniero Jorge Araya. En criterio de esta regiduría el interés en la vida útil del  
24 relleno no puede considerarse extraño, pues es una responsabilidad y del Concejo  
25 resolver sobre adjudicaciones, destino de recursos, autorización de contratos,  
26 según lo dispone con claridad el artículo 13 inciso c. del Código Municipal. En  
27 principio los regidores deberían preocuparse con la debida antelación de aquellas  
28 situaciones sobre las que les corresponderá resolver y no solo en el momento  
29 mismo de la resolución. e. Indica además, la recurrente, que el regidor Ovares  
30 Ramírez se abstenga ya sea voluntariamente o por la aprobación de la recusación

1 “De conocer cualquier solicitud relacionado con WPP Continental de Costa Rica  
2 S.A. y Wpp-Cloriclean Los Pinos Waste Disposal, S.A. sea en relación con la  
3 operación del relleno sanitario en virtud que no es funcionario competente para  
4 ello.” Ese argumento no es de recibo, pues todos los contratos y licitaciones  
5 abreviadas y públicas, entre otros, son responsabilidad del Concejo Municipal, el  
6 aprobarlas o improbarlas, por lo tanto sí es competente en la etapa procesal  
7 correspondiente, conocer todo lo relacionado con el relleno sanitario y previo a  
8 ello es su derecho obtener información para mocionar, discutir, proponer y decidir,  
9 máxime donde la transparencia y la publicidad de las decisiones y acciones de la  
10 administración pública deben ser de conocimiento de la población. 7. Es claro que  
11 la empresa Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A, cédula jurídica 3-101-  
12 215741, se ve afectada inicialmente por ser cuestionada y eventualmente por una  
13 posible resolución del Concejo, por la moción del regidor Ovares para que se  
14 revisen los procesos de contratación con que se ha visto favorecida ella, lo que  
15 podría ser, con la recusación, una forma de callar e impedir que el regidor revise  
16 los procesos. Este es un elemento que el Concejo no puede obviar, aunque es un  
17 elemento, como lo son, todos los expuestos por la empresa recurrente, que no  
18 podemos tener certeza de su intencionalidad, pero si es un hecho que presenta la  
19 solicitud de inhibición y recusación dos meses después de que fueron  
20 cuestionadas las contrataciones con que fue favorecida y que en estos momentos  
21 debe resolverse sobre una licitación donde participa y tiene posibilidad de ser  
22 adjudicada la empresa Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A. Con base en  
23 los elementos expuestos esta representación, considera que la empresa  
24 solicitante de la recusación del señor Danny Ovares Ramírez, en su condición de  
25 regidor del Concejo Municipal de Cartago, no ha demostrado elementos y  
26 acciones contundentes que acrediten que existe una intencionalidad de faltar al  
27 deber de probidad, imparcialidad ni ha acreditado cuál es el conflicto de interés  
28 personal con los asuntos relacionados con los temas de manejo de los residuos  
29 sólidos o el relleno sanitario y en específico la afectación en el trámite de la  
30 Licitación pública por demanda No. 2018LN-000002 MUNIPROV Contratación de

1 servicio de tratamiento y disposición de residuos sólidos por un periodo de hasta  
2 doce meses con opción de ser prorrogado hasta por tres periodos iguales, y de  
3 cualquier solicitud de las empresas WPP Continental de Costa Rica S.A. y Wpp-  
4 Cloriclean Los Pinos Waste Disposal, S.A. Adicional a los hechos y elementos  
5 citados, esta representación considera de imperiosa necesidad referirse a la  
6 ampliación que presenta con fecha 22 de mayo de 2018 el señor Jordan Pelletier,  
7 representante legal de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A, pero en su  
8 condición, indica él, de representante de la empresa EBI DE COSTA RICA S.A.,  
9 cédula jurídica 3-101-203639, alegato que el asesor legal de la Municipalidad  
10 licenciado Julio Monge da por recibido y por bien interpuesto, no obstante que  
11 presenta las siguientes falencias: a. Ebi de Costa Rica S.A. es un tercero  
12 haciendo una ampliación de algo que originalmente no realizó y que no menciona  
13 que se apersona a coadyuvar, por lo tanto, cómo es que se acepta que pueda  
14 ampliar lo dicho antes (cuando no fue ella quien lo dijo) atribuyéndose esta  
15 manera la autoría de lo que mencionó otra persona. b. La referida empresa, no se  
16 encuentra inscrita en la CCSS ni en el Registro Nacional. El Registro Nacional  
17 indica que su plazo social está vencido, por lo que legalmente la empresa no  
18 existe. c. Ebi de Costa Rica S.A., no se encuentra inscrita en el registro de  
19 proveedores de la Municipalidad de Cartago y no está participando, pues  
20 legalmente no está habilitado para ello, en ninguna licitación referida al manejo de  
21 los desechos sólidos, su transporte, disposición o tratamiento, por lo tanto,  
22 carece de legitimidad en este proceso. Debe tenerse presente que todo lo  
23 relacionado con el manejo de los desechos, es un tema de salud pública y por  
24 ende de interés público, a lo que los regidores no solo tenemos el derecho, sino  
25 que el deber de informarnos oportunamente y pedir cuentas a la administración  
26 por su uso. Cabe recordar que todo lo relacionado con la contratación  
27 administrativa, al estar inmiscuidos recursos públicos, es de interés público y, ello  
28 no puede ser ajeno a los regidores. Aceptar la recusación, que en este caso  
29 presenta Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A, cédula jurídica 3-101-215741,  
30 sería impedirle al regidor Ovaes Ramírez, cumplir con sus deberes que establece

1 el artículo 26 y negarle las facultades que le otorga el artículo 27 y siendo miembro  
2 del Concejo impedirle ejercer las atribuciones contempladas en el artículo 13  
3 todos, del Código Municipal. Por estas razones, no encontrando ni en la solicitud  
4 de la empresa, ni en el criterio del asesor legal licenciado Julio Monge, elementos  
5 objetivos que muestren que las acciones realizadas por el regidor Danny Ovares  
6 Ramírez tienen una intencionalidad de ser imparcial o que se haya acreditado el  
7 conflicto de intereses, ni tampoco observamos que se dé ninguna de las hipótesis  
8 que establece el artículo 31 del Código Municipal, ni las contempladas en los  
9 artículos 49 y siguientes del Código Procesal Civil sobre la inhibitoria y la  
10 recusación, esta representación ante la carencia de elementos objetivos que  
11 justifiquen la recusación y ante tantas dudas razonables, se pronuncia por  
12 rechazar la recusación interpuesta.- El regidor Navarro Calvo indica que esto es  
13 otro jalonazo de pelo, por lo tanto basta con lo que dijo don Dany Ovares y el  
14 regidor don Gonzalo; indica que lo saben todos y todas que no se puede inhibir,  
15 no se puede recusar, no se puede nada en contra de un regidor que no tiene  
16 relación directa con la empresa en mención, pero tras de cuernos palos; el señor  
17 y su amigo Julio empuja al agua para llegar a quedar ahogado. Don Julio por Dios,  
18 no tiene vida legal la recusación porque no viene de un juez, no viene de un  
19 juzgado y la recusación no tiene vida legal, y menos por lo que se dice en esos  
20 documentos que no tiene testigos, entonces profesa una inhibición y en el mismo  
21 documento dice que no tiene testigos, pero resulta ser que el regidor Ovares tiene  
22 todos estos testigos, entonces a dónde estamos parados, entonces se puede  
23 recusar a una persona que ni siquiera conoce el relleno sanitario, porque puede  
24 venir una recusación contra él por eso no dice nombres.- La regidora Céspedes  
25 Quesada indica que la empresa que interpuso la recusación del señor regidor  
26 puede interponer recusaciones, inclusive contra la suscrita, a o b motivo, pero  
27 debe de hacerlo motivado, debidamente fundamentado y no porque un regidor  
28 externó su preocupación pública. En ese sentido al carecer de prueba tangible y  
29 no meras especulaciones, sin prueba que sustente que existen algún tipo de  
30 favoritismo y como ello que no puede ejercer su control político sobre la



1 administración y con referencia a materia de interés público, como una licitación  
2 entiéndase el número 2018LN00002MUNIPROV. Ahora bien nos llama la atención  
3 que la empresa EBI no fue afectada por la gestión del regidor por el retraso  
4 municipal, sino por su preocupación radica en una licitación que ni siquiera hoy  
5 hemos conocido, todo ellos le demuestra que es un abuso de autoridad acoger  
6 una recomendación de dicha naturaleza; lo indica el mismo dictamen del  
7 profesional que no existen pruebas fundamentales para una recusación.- El  
8 regidor Brenes Figueroa indica que hay que analizar el tema, porque a veces  
9 tomamos a la ligera donde estamos sentados y en muchos temas que hemos  
10 tratado él se ha visto obligado a tratar de investigar o a consultar de dónde viene  
11 ni para dónde van esos temas, inclusive desde que él entró sólo por ejemplo fue  
12 uno de los primeros que dijo del botadero a cielo abierto en la zona norte, más  
13 bien le da miedo que el señor le diga que lo está perjudicando; o sea que si uno  
14 de nosotros le prestamos interés a algún tema, cualquiera puede venirnos a pedir  
15 que nos inhibamos o que nos recusen. Es nuestra obligación investigar, eso no  
16 quiere decir que tengamos un aprovechamiento personal o estemos buscando  
17 algo, es defender los intereses de nuestros ciudadanos. En esa misma línea le  
18 parece importante que razonemos cómo vamos a proceder, porque esa puerta  
19 que podemos abrir puede ser el cuchillo para nuestra propia garganta más  
20 adelante, porque no le parece justo si no aportan las pruebas de que en realidad  
21 alguno de nosotros se está aprovechando en forma personal para traer agua a su  
22 molino.- El regidor Gonzalo Coto llama a la reflexión a los señores regidores y dice  
23 que la empresa con la moción que aprobamos al inicio, trato de mala fe y ahí no  
24 puede ser de otra manera, apersonarse a este caso con el nombre de una  
25 empresa que no existe, y lo hizo el mismo representante de la empresa que está  
26 recurriendo pidiendo la recusación, y eso es muy delicado, es un elemento  
27 objetivo, una prueba real que nos debe de llamar a la reflexión, porque hay dos  
28 motivaciones independientemente de los elementos, nos quieren inducir a error o  
29 quieren sacar provecho de eso, vea que presenta todo un escrito de ampliación  
30 una empresa que jurídicamente no existe, y la firma el mismo representante de la

1 firma que presentó el recurso inicial y dice ampliación de lo que dijo antes,  
2 entonces cree que es un elemento objetivo que nosotros debemos considerar en  
3 el momento en que vamos a votar, porque eso tiene una decisión importante y  
4 que atribuye a malas intenciones de un regidor que no aporta las pruebas, pero  
5 lo hay y vean que aquí claramente sí está demostrado que lo hay y él  
6 personalmente se tomó el trabajo de sacar la certificación del Registro Público y  
7 firmó lo de la moción, pero aquí está la prueba dónde está la certificación de que  
8 esa empresa jurídicamente no existe y es una prueba que ha fundamentado.- La  
9 presidenta somete a votación la solicitud de la recusación y el oficio AJ-OF-041-  
10 2018, Y votan afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Madriz  
11 Jiménez, Pichardo Aguilar y Muñoz Azofeifa. Votan negativo los regidores:  
12 Navarro Calvo, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada,  
13 quedando la votación cinco votos afirmativos y cuatro votos negativos.- Se somete  
14 a revisión la votación, y votan afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro  
15 Marín, Madriz Jiménez, Pichardo Aguilar y Muñoz Azofeifa. Votan negativo los  
16 regidores: Navarro Calvo, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes  
17 Quesada, quedando la votación cinco votos afirmativos y cuatro votos negativos,  
18 por tanto **se acuerda acoger el recurso de recusación planteado contra el**  
19 **regidor Danny Ovares Ramírez, de manera que en adelante se abstenga de**  
20 **intervenir en la discusión y votación de los asuntos relacionados con la**  
21 **Licitación N°2018LN-000002-MUNIPROV y de los asuntos relacionados con**  
22 **las empresas WPP Continental de Costa Rica S.A. y WPP-Coriclean Los**  
23 **Pinos Waste Disposal S.A.-** Se somete a votación la firmeza y votan afirmativo  
24 los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Madriz Jiménez, Pichardo Aguilar y  
25 Muñoz Azofeifa. Votan negativo los regidores: Navarro Calvo, Coto Fernández,  
26 Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, quedando la votación cinco votos  
27 afirmativos y cuatro votos negativos, **por lo tanto no se aprueba la firmeza.-** El  
28 regidor Coto Fernández indica que quiere que quede costando en actas que la  
29 regidora Anabelle González, estando acá se retiró sin su permiso, en un momento  
30 de votación y recordemos que los regidores tenemos la obligación de votar

1 aquellos asuntos que están en nuestro conocimiento.- Notifíquese este acuerdo  
2 con acuse de recibo y fecha al señor Jordan Pelletier, en su condición de  
3 representante legal de la empresa EBI de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-  
4 203639, al señor Danny Ovares Ramírez, al Lic. Julio Monge Gutiérrez,  
5 Encargado del Área Jurídica y al señor alcalde.-----

6 -Se decreta un receso de hasta por cinco minutos por parte del regidor Navarro  
7 Calvo.- Se reanuda la sesión.-----

8 **ARTÍCULO II.- COMUNICACIÓN DE ENTREGA DE CERTIFICADO DE**  
9 **RECONOCIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO POR**  
10 **ENCONTRARSE EN LA CATEGORÍA VERDE (+) DEL “SEMÁFORO DE**  
11 **IMPLEMENTACIÓN DE PGAI”**.-----

12 Se conoce oficio AM-IN-0116-2018 de fecha 01 de junio del 2018, suscrito por el  
13 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, y que dice: “...*Después de*  
14 *saludarlos muy respetuosamente, para su conocimiento y autorización, me*  
15 *permiso remitirle oficio DEGEGA-218-2018, suscrito por la Licda. Shirley Soto*  
16 *Montero, Directora, Encargada de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental*  
17 *del Ministerio de Ambiente y Energía, referido a la entrega de certificado de*  
18 *reconocimiento a la Municipalidad de Cartago por encontrarse en la Categoría*  
19 *Verde (+) del “Semáforo de implementación de PGAI”, mismo que se realizará el*  
20 *próximo martes 05 de junio del 2018 a las 4:00 pm, por lo que me estaré*  
21 *integrando a la sesión del Concejo Municipal una vez finalizada la actividad,*  
22 *teniendo en cuenta el tiempo de traslado del Estadio Nacional a la Municipalidad*  
23 *de Cartago...*”.-Visto el documento, **se acuerda aprobar este informe, por lo**  
24 **tanto se autoriza la participación del señor alcalde en dicho evento.**- Se hace  
25 constar que votan negativo los regidores Ovares Ramírez, Coto Fernández y  
26 Céspedes Quesada.- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al  
27 señor alcalde.- **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

28 **ARTÍCULO III.- CERTIFICACIÓN DE LAS VÍAS QUE SON DE CARÁCTER**  
29 **PÚBLICO.**-----

30 Se conoce dictamen CPOP-17-2018 de fecha 04 de junio del 2018, presentado

1 por la Comisión Permanente de Obras Públicas, y que dice: “...**ARTICULO III-**  
2 **SOBRE ARTÍCULO VI.-ACTA N°159-2018.-SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**  
3 **DE LAS VÍAS QUE SON DE CARÁCTER PÚBLICO.** Se conoce oficios AM-IN-  
4 0103-2018, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes y SIG-OFI-005-  
5 18/UTGV-OF-215-18, suscrito por el Ing. Dennis Aparicio Rivera, y el Ing. Erick  
6 Vásquez Flores, el cual dice:...” En atención al tema que se cita en el asunto,  
7 referente a la actualización del Inventario de la Red Vial Cantonal administrado  
8 por esta Corporación Municipal, realizado mediante Contratación Directa N°  
9 2016CD-001607-MUNIPROV “Contratación de Servicios Profesionales en  
10 Ingeniería para la actualización y ampliación del Inventario de la Red Vial  
11 Cantonal”, nos permitimos indicar que: Esta Unidad remitió el pasado 23 de  
12 noviembre del 2017 la propuesta de Inventario de la Red Vial Cantonal, a la  
13 Secretaria de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y  
14 Transportes, el cual se compone de 479 caminos con los respectivos formularios  
15 para validar la información según los requerimientos de Ministerio de Obras  
16 Públicas y Transportes, en total para esta actualización se abarcaron 555.5  
17 kilómetros de vías. Acorde a la solicitud remitida por la Secretaria de Planificación  
18 Sectorial del Ministerio de Obras Públicas, se requiere de un acuerdo de Concejo  
19 Municipal donde se indique que las vías consideradas en la actualización son de  
20 carácter público. Dicho esto, y acorde a la metodología de trabajo con la cual se  
21 realizó el nuevo levantamiento del inventario, se dispuso de la base de datos  
22 depurada de la red de caminos públicos del cantón de Cartago, contemplada en  
23 el Sistema de Información Geográfica GIS, y respaldada por el Ing. Erick Vásquez  
24 Flores, Jefe de la Unidad GIS, en tarea que fue desarrollada en su momento por  
25 el Departamento de Catastro y el actual Departamento Comercial, en colaboración  
26 con la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Dirección de Urbanismo, por lo que,  
27 con sustento de dicha bases de datos, la totalidad de las vías públicas de nuestro  
28 cantón fueron tomadas en cuenta, como muestra de lo anterior, nos permitimos  
29 adjuntar un CD con la capa de vías públicas. Así las cosas, y con el fin de dar  
30 mesura al proceso antes citado, solicitamos se remita esta solicitud al Concejo

1 *Municipal, con el fin de que extienda un documento dando fe de que las vías*  
2 *tomadas evaluadas en el proceso son de carácter público, considerando además*  
3 *que la base de datos utilizada fue depurada por un grupo interdisciplinario de*  
4 *nuestra Institución...” Finalizado el análisis de este asunto, esta Comisión*  
5 **acuerda: 1. Informar al Concejo Municipal, que de acuerdo a lo manifestado por**  
6 **los técnicos, Dennis Aparicio Rivera, Director de la Unidad Técnica de Gestión**  
7 **Vial, Erick Vásquez Flores, Encargado Unidad GIS y Wilberth Quesada Garita**  
8 **asesor legal, la certificación de las vías le corresponde a la secretaría emitirlas y**  
9 **que de acuerdo con la certificación 538-18 adjunta ya la secretaria del Concejo**  
10 **Municipal, emitió dicha certificación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado...”**-La  
11 presidenta somete a discusión el dictamen, indicando que hay que recordar que  
12 esto había quedado en estudio de fracciones y se conoce el día de hoy en la  
13 Comisión, por lo que ahora somete a discusión y votación el contenido de la  
14 certificación y el envío al MOPT.- El regidor Coto Fernández indica que en el  
15 dictamen se indica que el contenido fue certificado por la secretaria, entonces a  
16 nosotros lo que nos corresponde es que la secretaria certifique, porque si hubiese  
17 estado la información, nos hubiésemos ahorrado esos días. Supimos que es pero  
18 no en el detalle.- La presidenta propone que se apruebe el contenido de la  
19 certificación que será emitida al MOPT.- Se acuerda aprobar el contenido de la  
20 certificación que será emitida al MOPT.- Se hace constar que vota negativo la  
21 regidora Céspedes Quesada.- Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de  
22 recibo al Ing. Dennis Aparicio Rivera, Encargado de la Unidad de Gestión Vial y al  
23 Alcalde Municipal.- **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----  
24 El regidor Ovarés Ramírez indica que quiere agradecerle a la posición a los  
25 señores Arnalco Coto y quiere que conste en el acta que en toda la sesión el  
26 señor alcalde no ha estado resentido ni se ha senado donde le corresponde, y en  
27 otro momento solicitara hablar por el fondo, y habla que mañana esta convocada  
28 la licitación sobre la autorización de la contraloría lo que ha acontecido no  
29 **ARTÍCULO IV.- PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL EN EL**  
30 **DIALOGO MULTISECTORIAL SOBRE POLÍTICAS Y ALIANZAS PARA LA**

1 **PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**  
2 **(ENT), EN PUNTA CANA REPÚBLICA DOMINICANA.-----**

3 Se conoce oficio AM-IN-0117-2018 de fecha 01 de junio del 2018, suscrito por el  
4 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, y que dice: “...*Me permito*  
5 *informar al Concejo Municipal. Que en mi condición de Alcalde de la Municipalidad*  
6 *de Cartago, he sido invitado por parte de Organización Panamericana de la*  
7 *Salud/Organización Mundial de la Salud al diálogo multisectorial sobre políticas y*  
8 *alianzas para la prevención y control de las enfermedades No Transmisibles*  
9 *(ENT) en las Américas-Región Centroamericana y República Dominicana, del 11*  
10 *al 12 de junio del presente año, a realizarse en Punta Cana, República*  
11 *dominicana. Dicha cumbre tienen como objetivo principal desarrollar políticas y*  
12 *alianzas para la prevención y control de Enfermedades No Transmisibles en*  
13 *materia de Salud, para nuestros ciudadanos. Esto acorde con nuestra meta para*  
14 *que el Cantón de Cartago llegue a ser el primer cantón Saludable del país,*  
15 *esfuerzos que se han visto reflejados en proyectos tangibles como lo es la*  
16 *creación de la Casa Municipal de la Salud. No omito manifestar que los costos*  
17 *serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud/Organización*  
18 *Mundial de la Salud. Por lo anterior, pasa a ocupar el cargo quien*  
19 *corresponde...”.- El señor alcalde indica que ha pasado entrando y saliendo y no  
20 existe norma que dice que tiene que estar permanente sentado en este lugar. Los  
21 esfuerzos que ha venido realizando esta Municipalidad principalmente en el tema  
22 de salud, con un modelo diferente donde se buscan alianzas públicas o privadas,  
23 han venido mostrando interés por diferentes organismos, y habíamos mostrado el  
24 interés que tenía la OPS, para que ese modelo se replique, por lo que solicito a  
25 este Concejo municipal poder participar a esta invitación, para fortalecernos para  
26 lograr los objetivos trazados, y poder replicar lo expuesto por la OPS.- El regidor  
27 Caleb Pichardo indica que se hace la permuta por su persona por la regidora  
28 Anabelle González en la Comisión de Hacienda y Presupuesto el día de mañana.-  
29 Se somete la dispensa de trámite de comisión, y se acuerda aprobar la dispensa.-  
30 Se hace constar que votan negativo los regidores Céspedes Quesada y Ovares*

1    Ramírez.- Se pone en discusión por el fondo.- El regidor Ovares Ramírez indica  
2    que el señor alcalde hace muchos viajes y le preocupa que sean en demasía, ha  
3    salido muchas veces, y aunque ha explicado en reiteradas ocasiones que no gasta  
4    plata del Concejo, pero nosotros le damos un rubro importante a la UNGL, y sabe  
5    de la importancia de la UNGL que ayuda a aquellas municipalidades que no tienen  
6    la capacidad económica que tiene esta municipalidad, pero esa significativa  
7    cantidad de veces que ha salido el señor alcalde, tiene un impacto en las finanzas  
8    públicas porque son fondos públicos, por lo que llama la atención para que se le  
9    facilite la cantidad de veces que el señor alcalde ha salido del país, y le solicita al  
10    señor alcalde para no proceder por escrito y con las acciones legales si no le  
11    dieran la información en tiempo, para que nos remita los gastos que ha tenido en  
12    estos dos años sobre los viajes, porque sabe de la importancia que esto tiene y al  
13    buen pagador no le duele pagar prenda, y no niega lo relevante de los viajes, pero  
14    es dinero que nosotros le damos a la UNGL.- El regidor Navarro Calvo indica que  
15    él estuvo con el señor alcalde en Turrialba en una asamblea, y cuando se vio algo  
16    del a UNGL, el señor alcalde fue enfático, que él no podía invertir de fondos  
17    públicos porque no podía comprometerse, él lo dijo muy claro, por eso hace la  
18    advertencia y hay que ser sincero.- Visto el documento, **se acuerda aprobar el**  
19    **informe, por lo que se autoriza al señor alcalde al viaje a República**  
20    **Dominicana los días 11 y 12 de junio del 2018 respectivamente. Se llama a**  
21    **ocupar el cargo al señor Vice alcalde, Ing. Manuel Badilla Sánchez durante**  
22    **esos días.-** Se hace constar que votan negativo los regidores: Ovares Ramírez,  
23    Coto Fernández y Céspedes Quesada.- El regidor Ovares Ramírez justifica su  
24    voto diciendo que no vota ningún viaje más pagado con los fondos públicos hasta  
25    que proceda a remitirle la liquidación de gastos aquí solicitada.- Notifíquese este  
26    acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Anabelle Silesky Meneses, Jefa  
27    del Departamento de Recursos Humanos, al Ing. Manuel Badilla Sánchez,  
28    Vicealcalde y al señor Alcalde Municipal.- **Acuerdo definitivamente aprobado.--**  
29    -----  
30    Al ser las veintidós horas, el presidente levanta la sesión.-----

Nº 162-2018

1

2

3           Teresito Cubero Maroto

Guisella Zúñiga Hernández

4           **PRESIDENTA MUNICIPAL**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

5

6

7

Rolando Rodríguez Brenes

8

**ALCALDE MUNICIPAL**

9

10